



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

50001 31 53 001 2021 179 00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Villavicencio, cuatro de febrero de dos mil veintidós

Procede el Juzgado a resolver las plurales peticiones elevadas por la apoderada de la parte demandante:

**1. Respetto del emplazamiento.**

Por secretaría, cúmplase con la orden impartida el 9 de julio de 2021.

**2. Entrega anticipada del predio.**

En aplicación del artículo 28 del Decreto 798 del 2020, que a la letra dice:

*"Con base en los documentos aportados con la demanda, señalados en el numeral 10 del artículo 27 de esta Ley, el Juez autorizará con el auto admisorio de la demanda, mediante decisión que no será susceptible de recursos: el ingreso al predio y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial. La autorización del juez para el ingreso y ejecución de obras deberá ser exhibida a la parte demandada y/o poseedora del predio, por la empresa encargada del proyecto, en visita al predio para el inicio de obras. Será obligación de las autoridades policivas competentes del lugar en el que se ubique el predio, garantizar el uso de la autorización por parte del ejecutor del proyecto. Para tal efecto, la empresa encargada del proyecto solicitará al juzgado la expedición de copia auténtica de la providencia que, y un oficio informándoles de la misma a las autoridades de policía con jurisdicción en el lugar en que debe realizarse la entrega, para que garanticen la efectividad de la orden judicial".*

Así las cosas, se ordena por Secretaría la expedición de la copia autentica del auto admisorio, y el oficio remisión a la Inspección de Policía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, - Vereda Apiay, para que proceda a la entrega del predio y se haga efectiva la orden judicial.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Hoy 7 de febrero de 2022, se notifica a las partes  
el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## Juzgado Primero Civil del Circuito Villavicencio- Meta

Email: [ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Se deja constancia que por error involuntario el auto anterior no salió reflejado en el listado de estado del 07/02/2022, por lo que se procede a corregir dicho yerro, conforme lo señala el inciso final de Art. 133 del C.G.P., registrándose nuevamente la referida actuación para ser notificada en el estado del 08 de febrero de 2022.

